


113

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | PROPOSICION | | | |
| | Versión: 02 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: CPOL-FT- 05 | Serie: |

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2025

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

De conformidad con los artículos 121, 122 y 192 del Acuerdo No. 031 de 09 de octubre 2018, Reglamento Interno de la corporación, me permito presentar proposición modificativa del Proyecto de Acuerdo 113 de 2025, al Concejo municipal de Bucaramanga para su discusión y aprobación.

❖ **PRIMERO - AGRÉGUENSE:** cuatro nuevos literales en los considerandos, ubicándolos desde la letra **f** hasta la letra **i**; por ende, el actual **literal f** pasa a ser el **literal j**.

f) Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

g) Que de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo 048 de 1995, son funciones del INVISBU "Las otorgadas al Municipio en las leyes 182/48, Ley 16/85 y el Decreto 1365/86."


h) Que con la entrada en vigencia de la Ley 675 de 2011 se deroga las Leyes 182 de 1948, 16 de 1985 y 428 de 1998.

i) Que, es facultad del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU- el inscribir y certificar sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude la Ley 675 de 2001.

4 ❖ **SEGUNDO - MODIFÍQUESE:** el **Artículo 4** original del Proyecto de Acuerdo 113 de 2025, quedando así:

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DEL CMPH. El Consejo Municipal de Propiedad Horizontal (CMPH) estará conformado por:

1. Alcalde (sa) municipal o su delegado (a), quien lo presidirá.
2. Secretario (a) del Interior o su delegado (a).
3. Secretario (a) de Salud y Ambiente o su delegado (a).
4. Secretario (a) de Planeación o su delegado (a).
5. Secretario (a) de Desarrollo Social o su delegado (a).
6. Director (a) del Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga - IMCT o su delegado (a).

| | | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|---------------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | | |
| | PROPOSICION | | | | |
| | Versión: 02 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: CPOL-FT- 05 | Serie: | Página 2 de 3 |

7. Director (a) del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU - o su delegado (a).
8. Director (a) del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga - INVISBU - o su delegado (a), quien actuará como secretario técnico.
9. Director (a) de Tránsito de Bucaramanga - DTB - o su delegado (a).
10. Director (a) del Departamento Administrativo de Defensoría del Espacio Público - DADEP - o su delegado (a).
11. Un delegado (a) de cada uno de los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal, debidamente certificado por el respectivo alcalde municipal.
12. Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga - MEBUC - o su delegado (a).
13. Personero Municipal o su delegado (a).

Parágrafo único: a criterio del Presidente del Consejo Municipal de Propiedad Horizontal, se podrán invitar otras organizaciones o instancias del orden nacional, departamental y municipal, como la Lonja de propiedad raíz de Santander, cuando sea necesario para debatir temas de su competencia, quienes tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

❖ **TERCERO. MODIFÍQUESE:** el **parágrafo primero del Artículo 10** original del Proyecto de Acuerdo 113 de 2025, quedando así:

Parágrafo original:


Parágrafo 1°: la elección para los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal se hará sobre las copropiedades que se postulen para tal fin, y su representación estará a cargo de los Administradores o Representantes Legales de las copropiedades debidamente certificados por la misma propiedad horizontal.

Parágrafo modificado:

Parágrafo 1°: la elección para los Consejos Zonales de Propiedad Horizontal se hará sobre las personas jurídicas de propiedad horizontal que se postulen para tal fin, y su representación estará a cargo de los Administradores o Representantes Legales de las copropiedades debidamente certificados por el INVISBU.

❖ **CUARTO. MODIFÍQUESE:** el **Artículo 14** original del Proyecto de Acuerdo 113 de 2025, quedando así:

ARTÍCULO 14. INSCRIPCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PH. Con el objeto de contar con la información actualizada de la propiedad horizontal, el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga – INVISBU adelantará las acciones necesarias para que la totalidad de propiedades horizontales existentes en Bucaramanga, se registren en el aplicativo que se disponga para tal fin, que deberá contar con los documentos establecidos por ley y con la siguiente información adicional:

| | | | | |
|---|---|----------------------------|---------------------------|--------|
|  CONCEJO DE BUCARAMANGA | CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA | | | |
| | PROPOSICION | | | |
| | Versión: 02 | Fecha: JULIO DE 2017 | Código: CPOL-FT- 05 | Serie: |

- Nombre y ubicación de la copropiedad, comuna y estrato.
- Fecha de la constitución de la persona jurídica de la PH.
- Cantidad de unidades residenciales o comerciales existentes.
- Área total construida de la copropiedad.
- Permiso para rentas cortas o vivienda turística (en caso que aplique).

Parágrafo 1°: mediante acto administrativo el INVISBU reglamentará la totalidad de los requisitos para los trámites mencionados en el presente artículo, que en todo caso deberá cumplir con la política de tratamiento de datos de la entidad.

Parágrafo 2°: una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el INVISBU, se deberá expedir en los términos establecidos de ley a través de este aplicativo, el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal.

APROBADA:



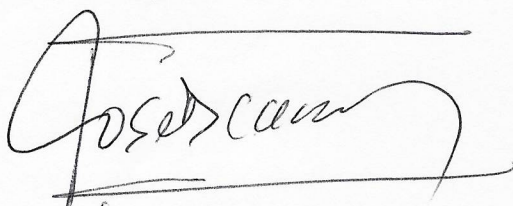
NO APROBADA:

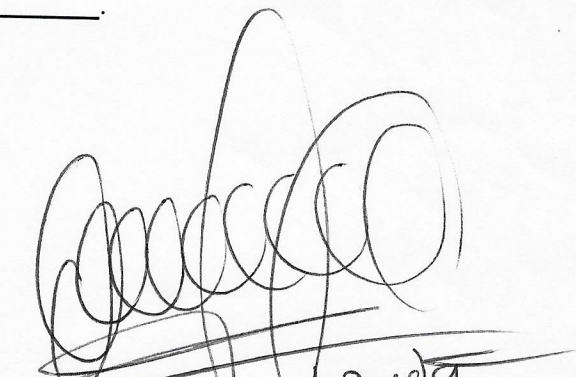


En la Sesión Plenaria del día _____.

Secretario General,

Presentada por,


 Jose D Cavanzo


 Diego Izabela